Quito, 09 de septiembre del 2013

Señora

Diana Carolina Jácome Álvarez

Presidenta Ejecutiva

DAYRAMOR S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Comunico a usted, señora Presidenta, para los fines legales consiguientes, que María Fernanda Fabara Guerra, portadora de la cedula de ciudadanía 1713934717 y su cónyuge Daniel Alejandro Guevara de los Reyes, portador de la cedula de ciudadanía 1718750068, por sus propios personales derechos y en representación de la sociedad conyugal que conforman, ambos de nacionalidad ecuatoriana, ceden a favor del Fideicomiso Mercantil DAYRACON, representado legalmente por la ANEFI S A. Administradora de Fondos Y Fideicomiso , a su vez representada por *su Apoderada Especial la señora Maria Fernanda Rocha Ruiz, 799 acciones ordinarias* y nominativas de $USD1,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América de valor nominal cada una, de la compañía DAYRAMOR S.A. pagadas el 100% de su valor.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el CEDENTE sobre las acciones cedidas, es decir, involucrar los derechos que podía corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas o distribuidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al enajenar sus respectivas acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Solicitamos de conformidad con la ley, que se sirva inscribir la presente transferencia de todas las acciones mencionadas en el libro de Acciones y Accionistas de DAYRAMOR S.A.

Atentamente,

CEDENTE

María Fernanda Fabara Guerra

C.C. 1713934717

CÓNYUGE DEL CEDENTE

Daniel Alejandro Guevara de los Reyes

C.C. 1718750068

FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DAYRACON
RUC 1792469856001

María Fernanda Rocha Ruiz

FIDECOMISO DAYRACON

CESIONARIO

Quito, 25 de septiembre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

Referencia: Fideicomiso Mercantil de Administración DAYRACON

De mi consideración:

Yo, MARIA FERNANDA ROCHA RUIZ, en mi calidad de Apoderada
compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, que
representante del FIDECOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACION DA
medio de la presente certifico que el mencionado Fidecomiso pertenece al

Por la atención que se le dé a la presente, le anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ
Apoderada Especial
ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS
Representante Legal del Fideicomiso Mercantil de Administración DA

Calle Checoslovaquia E 10-195 y Av. Eloy Alfaro,
Edificio Quarzo, Quinto piso, oficina 4,
Teléfonos: 3324353 / 3324400

Protocolo

2013	17	01	13	PC4254
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTI
ADMINISTRACION DE BIENES "FIDEICOMISO DAYRA

OTORGADO POR:
MARÍA FERNANDA FABARA GUERRA, DANIEL ALE
GUEVARA DE LOS REYES, LA COMPAÑÍA ANI
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
COMPAÑÍA MILECONSUL S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 3 COPIAS
*****E/F*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropoli
de la República del Ecuador, hoy día lunes nueve de Sep
dos mil trece, ante mí Doctor Miguel Angel Altamirar
Notario Público Décimo Tercero del cantón Quito, con
señores cónyuges María Fernanda Fabara Guerra y el s
Alejandro Guevara De los Reyes, casados por sus propi
parte a quien en adelante podrá denominarse simplement

civil, divorciada, en su calidad de Apoderada Especial de la co
ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICO
parte a quien se denominará simplemente como la "FIDUCIAR
"ANEFI".", según constan de los documentos que se agrega
habilitantes, y la c) La señora Verónica María Velasco, de naci
ecuatoriana, de estado civil viuda, en calidad de Gerente Gene
compañía MILECONSUL S.A., parte a quien en el futuro
efectos de este contrato se le llamará "BENEFICIARIA" y
PARTE BENEFICIARIA". Los comparecientes son ecua
mayores de edad, legalmente capaces para contratar y o
domiciliados en la ciudad de Quito, portadores de sus res
cédulas de ciudadanía, a quienes de conocerles doy fe; y, dic
eleve a escritura pública el contenido de la minuta
entregan cuyo tenor literal; y, que transcribo a continuac
siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el con
constitución de un Fideicomiso Mercantil de Administración d
que se celebra de conformidad con las siguientes c
CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES: Comparece
celebración del presente contrato las siguientes personas: a)
María Fernanda Fabara y su esposo el señor Daniel Alejandro
de los Reyes, por sus propios y personales derechos y p
representan dentro de la sociedad conyugal que mantiene
quien en el futuro y para efectos de este contrato se los llar
"CONSTITUYENTES", "los CONSTITUYENTES", "L
CONSTITUYENTE", indistintamente de su número y gén
señora María Fernanda Rocha Ruiz, de nacionalidad ecu

NOTARIA 13

ECUADOR

compañía ANEFI S. A ADMINISTRADORA DE FON
FIDEICOMISOS de conformidad con el documento que se
como documento habilitante, parte a la que en adelante y para
previstos en el presente contrato se le podrá denominar simp
como la "FIDUCIARIA" y/o "ANEFI"; c) La señora Verónic
Velasco, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, en
de Gerente General de la compañía MILECONSUL S
conformidad con el documento que se adjunta como do
habilitante, parte a quien en el futuro y para efectos de este co
le llamará "BENEFICIARIA" y/o "LA PARTE BENEFIC
CLÁUSULA SEGUNDA.- GLOSARIO DE TÉRMINOS:
efectos de este contrato, las palabras, términos o expresione
continuación se determinan, tendrán el siguiente significado
CONSTITUYENTES: Cuando el término se utilice en
comprenderá como tales y de manera conjunta al Const
quienes son: Los conyugues Sra. María Fernanda Fabara y su e
señor Daniel Alejandro Guevara de los Reyes. DOS)
FIDEICOMITIDOS: Los bienes muebles y/o inmuebles de
de Los Constituyentes, que, por este instrumento, se transfier
del FIDEICOMISO DAYRACON, detallados en la cláusula
de este contrato, así como cualquier otro bien o derecho
Constituyentes o CONSTITUYENTES ADHERENTES tra
patrimonio autónomo a futuro a través del contrato de
pertinente. TRES) BENEFICIARIO(S): Inicialmente lo
compañía MILECONSUL S.A., quien permanecerá como úr
calidad o las personas a las que le cedan su derecho, hasta l
de constituyentes adherentes que podrán designar como be

quien ellos eligieran producto de su aportacion pero
la misma. Así mismo será(n) los únicos auto
instrucciones para la actuación del fideicon
DERECHOS FIDUCIARIOS: Son los derech
derivados del contrato de FIDEICOMISO M
ADMINISTRACIÓN DAYRACON, mismos que so
Beneficiario, debido a su calidad, y que podrán ser tr
de una cesión ordinaria de derechos. CINCO
MERCANTIL: El patrimonio autónomo constitui
instrumento y que se encuentra integrado, según est
bienes transferidos por Los Constituyentes
posteriormente, por los demás activos, pasivos y
resulten o se integren como consecuencia del desa
así como por los bienes aportados por los constituye
fuere el caso. A dicho patrimonio se lo
"FIDEICOMISO DAYRACON", para efectos de d
fideicomisos mercantiles que administre la FIDUCI
de su actividad. SEIS) FIDUCIARIA: La comp
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIC
CONSTITUYENTES ADHERENTES: Son las p
jurídicas que aportarán bienes muebles o inmu
autónomo del fideicomiso e ingresarán al mis
contrato de adhesión. OCHO) CONTRATO DE
contrato por medio del cual, las personas natu
fueren a aportar bienes en el futuro, ingresan al fi
su aporte. NUEVE) CONTRATO DE APORTA
por medio del cual, tanto los constituyentes, co
adherentes aportan bienes de su propiedad al pat

fideicomiso, con las formalidades

bien que se aporte. CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEI
UNO) La Señora María Fernanda Fabara y su esposo, el señ
Alejandro Guevara de los Reyes, son propietarios ambos de
sociedad conyugal que mantienen entre si, varios paquetes ac
correspondientes a distintas sociedades anónimas, mismo
describen plenamente en la cláusula quinta de este instrum
continuación: PRIMER PAQUETE ACCIONARIO:
Setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nomi
UN DÓLAR de los Estados Unidos de América ($1,00 USD)
correspondientes al noventa y nueve punto ochenta y siete
del capital social suscrito y pagado de la compañía DAYRAN
SEGUNDO PAQUETE ACCIONARIO: UNO.- Setecientas
nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓL
Estados Unidos de América ($1,00 USD) cada una, correspon
noventa y nueve punto ochenta y siete (99.87%) del cap
suscrito y pagado de la compañía CONFRADASERVICE S
Es interés de La Señora María Fernanda Fabara y su espos
Daniel Alejandro Guevara de los Reyes, constituir un f
mercantil de administración. TRES) La FIDUCIARIA es un
cuyo objeto social es administrar fondos de inversión y
fiduciarios, legalmente constituida en el Ecuador y au
funcionar por la Superintendencia de Compañías. CI
CUARTA.- FIDEICOMISO MERCANTIL: Los Con
declaran de forma expresa e irrevocable que, para todos
legales, con los bienes transferidos mediante este contrato y
puedan transferirse, se constituye el patrimonio autónomo d
"FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINIS

DAYRACOM , con la finalidad [illegible]
la FIDUCIARIA con ocasión de su actividad, disti
patrimonios así como de los patrimonios ind
BENEFICIARIOS y de la FIDUCIARIA, para que
como su representante legal, mantenga la titularid
bienes que se aportan y atienda única y e
instrucciones de los BENEFICIARIOS qu
mantenimiento, tenencia, cuidado, administración, e
disposición de los bienes que conforman el patrim
presente fideicomiso. En lo posterior y para los efect
se podrá referir a este fideicomiso simpl
"FIDEICOMISO MERCANTIL" o el "FIDE
disposición legal está dotado de personalidad jurídi
FIDUCIARIA será su representante legal y ejercerá
conformidad con las instrucciones señaladas e
impartidas por el beneficiario(s). En tal virtud, la F
intervenir con todos los derechos y atribuciones que
FIDEICOMISO MERCANTIL como sujeto pro
manera activa o pasiva, ante las autoridades compe
de procesos, trámites y actuaciones administrativ
deban realizarse para la protección de los bienes
como para exigir el pago de los créditos a fa
autónomo y para el logro de las finalidades
BENEFICIARIOS. CLÁUSULA QUINTA.- TRA
DOMINIO A TITULO DE FIDEICOMISO
CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUT
antecedentes expuestos, los CONSTITUYENTES
de fideicomiso mercantil, al patrimonio aut

NOTARIA 13

QUITO-ECUADOR

celebración de este contrato [illegible]

paquetes accionarios correspondientes a las empresas DAY
S.A., y CONFRADASERVICE S.A. respectivamente, y de
continuación.- PRIMER PAQUETE ACCIONARIO:
Setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nomi
UN DÓLAR de los Estados Unidos de América ($1,00 USD)
correspondientes al noventa y nueve punto ochenta y siete p
(99.87%) del capital social suscrito y pagado de la
DAYRAMOR S.A. SEGUNDO PAQUETE ACCIONARIO
Setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nomi
UN DÓLAR de los Estados Unidos de América ($1,00 USD)
correspondientes al noventa y nueve punto ochenta y siete
ciento (99.87%) del capital social suscrito y pagado de la
CONFRADASERVICE S.A. La transferencia de los bienes
en esta cláusula, no tiene precio, pues no será gratuita ni or
que la misma no determina un provecho económico ni
Constituyentes, ni para la FIDUCIARIA, de conformidad a
ciento trece de la Ley de Mercado de Valores, consecuent
transferencia de dominio de dichos bienes a favor del FIDE
MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, está exenta del
impuesto de alcabalas, registro e inscripción. Previo acuer
FIDUCIARIA, en fechas posteriores, Los Constituyent
realizar transferencias de otros bienes a favor del FIDE
MERCANTIL, distintos a los que se comprometen a transf
contrato, con el propósito de incrementar su patrimonio. La
tradición de bienes al patrimonio del FIDEICOMISO ME
posterior a esta fecha no implica reforma del contrato, p
someterse a las solemnidades legales requeridas según la el

a transferirse. Los beneficios económicos, [illegible]
que pueda generar el presente FIDEICOMISO MERCAN
incrementarán su patrimonio. CLÁUSULA SEXTA.- C
FIDEICOMISO MERCANTIL DE MERA ADMI
DAYRACON E INSTRUCCIONES: El presente
FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMI
DAYRACON tiene por objeto permitir que el patrimo
mantenga temporalmente e irrevocablemente la propieda
fideicomitidos y de los que se transfieran en el futuro,
FIDUCIARIA, para que en su calidad de represent
mismo, los administre y disponga, de conformidad con
instrucciones irrevocables: UNO) Ejercer todas las accio
inherentes a la calidad de representante legal del F
MERCANTIL, ajustándose exclusivamente a los l
obligaciones determinadas en la Ley y el presente contra
lo anterior, esta obligación surgirá para la FIDUCIARIA
sean proporcionados de forma efectiva los recur
solicitados por ella y entregada en su domicilio la info
sobre hechos de perturbación o deterioro, por
BENEFICIARIOS, quienes serán por lo tanto resp
perjuicios que se causen por la omisión de tal infor
suministro oportuno del dinero y/o de la informació
FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad por perjuic
razón puedan causarse a los BENECIARIOS y/o a ter
plenamente conocido y aceptado por los CONTI
BENEFICIARIOS. DOS) Oponerse a todos aque
considerare contrario al objeto e instrucciones
FIDEICOMSIO MERCANTIL o los actos que ha

NOTARIA 13

mismo; TRES) Recibir los [illegible]
registrarlos en la contabilidad del FIDEICOMISO MERCA
valor que será indicado en cada contrato de aportación. C
Previa instrucción de los BENEFICIARIOS o sus cesionarios
los bienes que forman parte del patrimonio autónomo de este
a favor de quien correspondiere. CINCO) Celebrar todos los
que fueren necesarios para la transferencia de dominio o resti
la totalidad o parte de los BIENES FIDEICOMITIDOS a fav
BENEFICIARIOS o de terceros designados según corre
previa instrucción escrita de los beneficiarios y siempr
fideicomiso mercantil hubiera extinguido todos sus pas
terceros. SEIS) Ejecutar todos los actos y/o celebrar todos los
necesarios para la liquidación y terminación de este FIDEI
MERCANTIL, en el evento que se cumpla una causal de te
del presente contrato; SIETE) Ejercer las acciones y
requeridos para la defensa e integridad de los bienes que con
patrimonio autónomo, contratando, para el efecto, la(s)
natural(es) o jurídica(s) designada(s) por Los Constituyente
Obtener un RUC específico para Fideicomiso. NUEVE) Ape
cuenta o cuentas corrientes o ahorros a nombre del Fideic
donde de ser necesario se depositarán los recursos que exi
mismo. DIEZ) Actuar por nombre y por cuenta del Fideicon
términos y condiciones estipuladas en el contrato de F
ONCE) Administrar y tener a cargo los bienes Fideicomitid
Enviar los estados financieros mensuales del Fideicon
direcciones electrónicas registradas a los Beneficiario
Realizar el pago de todos los impuestos relacionados a
muebles e inmuebles de conformidad con las instruccione

en el contrato de fideicomiso, ... con los recursos necesarios. En caso de no contar c solicitar a cada Beneficiario el pago correspond Registrar contablemente los aportes realizados por constituyentes adherentes. QUINCE) Real correspondiente, para realizar el registro de tr acciones a favor del Fideicomiso. DIECISEÍS) As las compañías cuyas Acciones han sido Fideicom poder a la persona designada por el Beneficiario. DI anualmente el pago de dividendos por las accio DIECIOCHO) Mantener el patrimonio autónom demás bienes de la fiduciaria y de los otros Fideic llevando para el efecto contabilidad separada DIECINUEVE) A través de la cuenta del Fideico aprobados y autorizados por cada Beneficiario de s Realizar la contratación de Auditoria Externa si BENEFICIARIO. VEINTIUNO) Restituir a re BENEFICIARIOS los bienes que existan en el p del fideicomiso. VEINTIDOS) Si fuere del caso, los Beneficiarios que existieren y los bienes que cada uno. VEINTITRÉS) En general, realizar contratos de administración o de disposición que f el cumplimiento del objeto e instrucciones Beneficiarios en este contrato y de las que imp parte de los beneficiarios, de manera que no sea específica la que impida su ejecución. Todos los la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las in en el presente contrato, así como para la

NOTARIA 33

patrimonio autónomo, incluyendo honorarios [illegible]
para llevar a cabo estas labores, serán con cargo a los
dinerarios que existan en el FIDEICOMISO MERCANTIL.
que no existan recursos dinerarios suficientes en el pa
autónomo, tales recursos deberán ser proporcionados
beneficiarios a prorrata de su participación. Si Los Benefici
proveen tales recursos, la FIDUCIARIA no será respons
cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente co
de la merma que pueda ocasionarse al patrimonio por el det
los bienes, por multas por el incumplimiento de pagos de
municipales, pagos de expensas comunales. VEINTICU
Entregar en comodato precario los bienes muebles o i
fideicomitidos, según instrucciones de los Beneficiarios. CLÁ
SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDU
La FIDUCIARIA no garantiza con su actuación que los res
finalidades pretendidas por Los Constituyentes efectivam
cumplan. La FIDUCIARIA responderá hasta por la culpa l
cumplimiento de su gestión, que es de medio y no de resultado
que su responsabilidad es actuar de manera diligente y profesi
de cumplir con las instrucciones determinadas en este contrat
que impartan en el futuro, con miras a tratar que las f
pretendidas se cumplan. Sin perjuicio de las obligaciones es
en la Ley y las estipuladas de este contrato, son d
obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes: UNO) DEI
UNO PUNTO .UNO) Exigir a Los Constituyentes
BENEFICIARIOS la entrega de toda la documentación e i
necesaria para la celebración y ejecución de este cont
PUNTO DOS) Recibir de Los Beneficiarios el pago pun

honorarios acordados,

derechos que tienen en calidad de beneficiarios, mom
cual dicha obligación será de cargo de los beneficia
DOS) OBLIGACIONES.- DOS PUNTO UNO) Admin
de los BIENES FIDEICOMITIDOS en la forn
establecidos en este contrato y de las instrucc
Beneficiarios den a la FIDUCIARIA. DOS PUNTO
representación legal del FIDEICOMISO MEI
ADMINISTRACIÓN DAYRACON para el cumplim
del contrato y la protección y defensa de los bienes
DOS PUNTO TRES) Remitir a la Superintendencia
información que esta entidad solicite para efectos d
PUNTO CUATRO) Mantener el patrimonio aut
configura por la constitución de éste FIDEICOMISO
separado de su propio patrimonio, de los patri
Constituyentes y de los BENEFICIARIOS, así com
negocios fiduciarios que administre; y, llevar una cont
del mismo. La contabilidad se llevará de acuerd
Ecuatorianas de Contabilidad y a los principios
generalmente aceptados. DOS PUNTO CINCO
comprobadas de sus actuaciones , justificando,
demostrando su cumplimiento en la labor enco
contrato, para lo cual se les enviará anualmen
correspondiente. DOS PUNTO SEIS) Destinar los
al FIDEICOMISO MERCANTIL, exclusivamente a
finalidad establecida, realizando todos los actos y c
para dicho fin. DOS PUNTO SIETE) No consti
gravamen, garantía o caución sobre los bienes qu

NOTARIA 13

QUITO-ECUADOR

Beneficiarios. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHO
OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES: Sin perjuici
obligaciones establecidas en la Ley y las estipuladas en este c
son derechos y obligaciones de Los Constituyentes, las sig
UNO) DERECHOS: UNO PUNTO UNO) Exigir a la FIDU
que lleve una contabilidad separada del negocio fiduciari
PUNTO DOS) Ejercer las acciones de responsabilidad civil o
que hubiere lugar en contra de la FIDUCIARIA, por dolo o cu
en el desempeño de su gestión; DOS) OBLIGACIONE
obligaciones de Los Constituyentes: DOS PUNTO UNO) Pre
FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para
cumplimiento de las instrucciones impartidas en el presente
DOS PUNTO DOS) Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier
que se produjere en la información que fuere proporcion
ocasión de la suscripción del presente instrumento, y sobre
hecho o circunstancia propia o de terceros de la cual tenga n
que pueda afectar el desarrollo del presente contrato; DOS
TRES) Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier acción de he
derecho que terceras personas estén intentando contra los dere
se aportan al presente FIDEICOMISO MERCANTIL; DOS
CUATRO) Proveer la información necesaria a la FIDUCI
acuerdo a lo estipulado en este contrato; DOS PUNTO
Responder de la obligación de saneamiento por evicció
derechos aportados a este FIDEICOMISO MERCANT
PUNTO SEIS) Las demás establecidas en la Ley y en e
contrato.- CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS Y OBLIG
DE LOS BENEFICIARIOS: UNO) DERECHOS: Sin perju

derechos establecidos

derechos de los BENEFICIARIOS los siguientes
UNO) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento d
establecidas en el presente contrato de FIDEICOMI
UNO PUNTO DOS) Recibir de la FIDUCIARIA
rendición de cuentas respecto de la administración d
MERCANTIL y dentro de los quince (15) días háb
terminación del mismo; UNO PUNTO TRES) Ejer
responsabilidad civil o penal a que hubiere luga
FIDUCIARIA por dolo o culpa leve en el desemp
DOS) OBLIGACIONES: Son obligaciones de los
aquellas determinadas por la Ley y las derivadas
este contrato, así como pagar los honorarios,
estipulados a su cargo en este instrumento.- DO
Notificar a la FIDUCIARIA de cualquier acción de
que terceras personas estén intentando contra lo
aportan al presente FIDEICOMISO MERCANT
DOS) Ejercer todas las acciones necesarias par
protección de los bienes que se transfieren
MERCANTIL; DOS PUNTO TRES) Proveer a
los recursos necesarios a su cargo para el pago
tributos que graven los bienes que componen el p
así como los costos y gastos incurridos en la admir
del presente contrato, en el caso de que no ex
patrimonio; CLÁUSULA DÉCIMA.- EN
DERECHOS FIDUCIARIOS: Los DERECHO
serán ni podrán ser considerados como valo
establecidos en la Ley de Mercado de Valo

NOTARIA 13

QUITO-ECUADOR

ordinaria la cual deberá ser simplemente notificada a la FIDU
y posteriormente registrada. CLÁUSULA DÉCIMA PR
HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Por la ejecución
contrato, corresponden a la FIDUCIARIA los siguientes h
UNO) POR ESTRUCTURACIÓN.- La suma de U
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI
AMÉRICA (USD 1,800.oo) por concepto de estructu
constitución del FIDEICOMISO MERCANTIL, que serán pa
el Beneficiario; DOS) POR ADMINISTRACIÓN.- Por co
administración del FIDEICOMISO MERCANTIL, la FID
cobrará mensualmente la suma de TRESCIENTOS CIN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRIC
350.00) pagaderos en forma semestral y por anticipado
suscripción hasta la liquidación del presente fideicomiso merc
una comisión de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UN
AMÉRICA (10,00) por cada bien mueble que se aporte
administrar, y una comisión extra de CINCUENTA DÓL
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (50,00) por
inmueble que se aportare y se debiere administrar. TR
REFORMAS Ó ADENDUMS AL CONTRATO DE FIDEI
Se pagará por este concepto, la suma de QUINIENTOS
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500.0
reforma ó Adendum parcial, y la FIDUCIARIA cobrará ur
extraordinaria de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UI
NORTEAMÉRICA (USD $1.000,00) por la elaboración
Integrales al contrato del Fideicomiso. Se deja expresamer
que estos valores no incluyen gastos Notariales. CUA

APORTACIONES ADICIONALES.- La FIDUCIARIA cobrará una comisión extraordinaria de TRESCIENTOS CINCU DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRIC por cada aportación adicional de bienes muebles DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE N (USD $500,00) por aportaciones adicionales al pat del Fideicomiso de bienes inmuebles, hasta dos POR RESTITUCIONES PARCIALES.- La FIDUC comisión extraordinaria de CIEN DÓLARES DE UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD $100,00 parciales de bienes muebles al Beneficiario, este ho trámites y gastos que incurran en el proceso CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADO NORTEAMÉRICA (USD $350,00) por restitucione alícuota de bienes inmuebles al beneficiario, este ho trámites y gastos que incurran en el proceso. SEIS) A JUNTAS DE ACCIONISTAS Y COBRO DE D FIDUCIARIA cobrará una comisión TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD $350,00) p de accionistas y cobro de dividendos, siempre Constituyentes designen al Fiduciario para esta act OTORGAMIENTO DE PODERES PARA ASIST DE ACCIONISTAS.- La FIDUCIARIA cob extraordinaria de DOSCIENTOS DÓLARES I UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD $200,00 poderes para asistencia a Junta de Accionista LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO FIDUCIARIO.

NOTARIA 13

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAM
Esta comisión incluye: • La liquidación del RUC. • Cerrar l
corrientes o de ahorros del Fideicomiso. • Liquidación del fi
Se deja constancia expresa que todos los honorarios
anteriormente que corresponden a la Fiduciaria no incluyen e
al Valor Agregado. Los honorarios y gastos establecid
cláusula, podrán ser debitados directamente por la FIDUCIA
recursos dinerarios que existan en el FIDEICOMISO MERC
estos no fueren suficientes, los recursos para el pago de los
éstos deberán ser proporcionados por Los Beneficiarios a pro
participación. Los honorarios de la FIDUCIARIA establecid
cláusula no incluyen el impuesto al valor agregado. Todos l
realizarán contra la presentación por parte de la FIDUCIA
factura correspondiente, dentro de los primeros cinco
laborables de cada mes.- La mora en el pago o entrega de la
dinero por concepto de honorarios y comisiones de la FI
que deban realizarse de acuerdo a los plazos convenid
contrato, generarán un interés de mora de conformidad con
tasa legal vigente señalada por el Banco Central del Ecuad
saldo insoluto, sin perjuicio del derecho de renun
FIDUCIARIA.- CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- D
DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: El presente FID
MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
duración necesaria para desarrollar plenamente su objeto, s
plazo máximo establecido en la Ley para la viger
fideicomisos mercantiles. CLÁUSULA DECIMA
TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: E

de FIDEICOMISO

BIENES terminará por una de las siguientes causa
solicitud expresa de los BENEFICIARIOS en este sen
haberse cumplido el plazo máximo de existencia de
mercantil, conforme lo dispuesto en la Ley de Merca
TRES) Por el no pago de la remuneración de la FIDUC
dos o más meses.- Esta causal sólo podrá ser a
FIDUCIARIA; CUATRO) Por las demás causas dete
Ley de Mercado de Valores. CLÁUSULA DÉCIN
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL
MERCANTIL: En los casos de terminación del contrat
de las causas determinadas en el numeral anterior, la
FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓ
se someterá a las siguientes reglas: UNO) En p
FIDUCIARIA, con los recursos dinerarios que existan
autónomo, cancelará o extinguirá los pasivos del
MERCANTIL, sean estos generados por honorarios, m
cualquier otro tipo de obligación. En caso de no
dinerarios suficientes en el patrimonio autónomo para
o totalmente, las obligaciones antes determinadas,
dinerarios deberán ser proporcionados por el Benefici
no exista la entrega de recursos suficientes para cance
los pasivos del FIDEICOMISO, Los Beneficiarios asu
del FIDEICOMISO. DOS) Extinguidos los pasivos de
y/o asumidos por el Beneficiario, la FIDUCIAI
transferir los activos o remanentes del FIDEICOM
conformidad con este contrato, tenga derecho
Posteriormente, la FIDUCIARIA rendirá cuentas d

NOTARIA 13

QUITO-ECUADOR

autónomo y las restituciones realizadas, para lo cual se en
comunicación a las direcciones determinadas en este contrat
rendición final de cuentas se entenderá aprobada automáticam
es objetada dentro de los diez días hábiles siguientes al envío.
vencidos esos diez días hábiles, la FIDUCIARIA, mediante
pública levantará un acta, que será suscrita por su representar
apoderado, la cual, para todos los efectos legales se tendrá
liquidación final y terminación del FIDEICOMISO MERCA
que para ello se requiera la comparecencia
CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. CUATRO)
BENEFICIARIOS no estuvieren de acuerdo con la rendició
cuentas, dentro del plazo de diez días hábiles antes referid
dejar por escrito las observaciones que consideren del caso,
se incorporarán a la correspondiente acta, que serán ana
solventadas en un plazo máximo de diez días hábiles, l
impedirá que la liquidación y terminación del co
FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINIS
DAYRACON se efectúe. CINCO) Si Los BENEFCIARIC
del análisis no está conforme y mantiene diferencias con re
rendición final de cuentas de la FIDUCIARIA y/o e
liquidación y terminación del FIDEICOMISO, podrán rec
instancias determinadas en este contrato para la solución de
SEIS) Los BENEFICIARIOS autorizan e instruye expresa
FIDUCIARIA para que por sí sola realice todos los trámites
y suscriba los documentos pertinentes a fin de perfe
restituciones, la terminación y la liquidación de
FIDEICOMISO MERCANTIL, así como para asumir, a n

representación de
que les corresponda, pudiendo solicitar la inscripció
los registros públicos que corresponda. Para el ef
deberá interpretarse como poder especial e instru
conferidas a la FIDUCIARIA. CLÁUSULA DÉ
RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA.- Sin perjuicio
Ley de Mercado de Valores, la FIDUCIARIA, po
funciones, sin necesidad de autorización de la S
Compañías, conforme expresamente aceptan las p
sido cancelados sus honorarios por más de tres m
parte de los BENEFICIARIOS. CLÁUSULA
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL FIDEICOMISO
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS
IMPUESTO A LA RENTA. De conformidad co
artículo cuarenta y dos punto uno de la Ley Or
Tributario Interno, en la parte pertinente: "los fidei
que no desarrollen actividades empresariales u
marcha, los fondos de inversión y los fondos compl
y cuando cumplan con lo dispuesto en el numera
artículo nueve de esta Ley, están exentos del pa
renta. Sin perjuicio de ello, deberán presen
declaración informativa de impuesto a la renta, en
el estado de situación del fondo o fideicomiso me
deberá cancelar Impuesto a la Renta. PATEN
CINCO POR MIL. De acuerdo a lo establec
doscientos noventa y dos del once de Agosto de
Sección V de DISPOSICION GENERAL UNIC
ejercen actividad económica, los siguientes tip

NOTARÍA 13

QUITO-ECUADOR

Los de garantía; b. Aquellos que sirvan para la administración y/o cartera; c. Aquellos en los que la gestión del fideicomiso la tenencia de los bienes fideicomitidos, y el patrimonio aut genere ingresos; d. Los que no generan o producen bienes o e. Los que no reciben recursos por parte de terceros disti constituyentes; f. Los que tienen fines comunitarios; titularización; y, h. Los que no reciben ingresos oper Considerando el tipo de fideicomiso que se constituye a trav instrumento y a que no ejerce actividad económica, el encuentra exento del pago de uno punto cinco por mil CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTO RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS: Todos por concepto de los honorarios de la FIDUCIARIA, los imp generen los bienes de propiedad del patrimonio autó impuestos y gastos en que tenga que incurrir la FIDUCI administración, auditoria externa en caso que legalmente sea defensa judicial o arbitral de los bienes del FIDE MERCANTIL, de su validez y/o defensa judicial de la FID por el cumplimiento del objeto de este contrato y su liq terminación, y cualquier servicio de terceros, o cualquier otr FIDEICOMISO MERCANTIL, serán de cargo del FIDE MERCANTIL, y en caso que este no disponga de lo necesarios y suficientes para el efecto, serán de car BENEFICIARIOS a prorrata de su participación. Sin e aclara que LOS BENEFICIARIOS únicamente podrán recib estipulados en este contrato a su favor, luego de que cancelado los pasivos del FIDEICOMISO MERCANTIL. S de lo señalado, la FIDUCIARIA no responderá por el cumpl

las instrucciones contenidas en el presente [illegible]
cuente con los recursos necesarios para el pago d
impuestos y honorarios que se deban cancelar para el
objeto del FIDEICOMISO, por lo que no responderá po
que pudiera ocasionarse a los bienes fideicom
FIDEICOMISO. En caso de que la FIDUCIARIA con
tenga que incurrir en pago de obligaciones de cualqu
FIDEICOMISO MERCANTIL o de sus BEN
especialmente tributarias, tendrá derecho de repetición
según corresponda. Cualquier daño y perjuicio ocasio
Constituyentes y/o Beneficiarios a cualquier ter
FIDEICOMISO MERCANTIL y/o a la FIDUCIAR
funcionarios y/o trabajadores, con ocasión del dolo, neg
de conocimiento, falta de preparación, incumplimient
reglamentos, acciones, omisiones de Los Consti
funcionarios o trabajadores, será de exclusiva responsabil
por lo tanto, se obligan a mantener al FIDEICOMISO M
la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o trabajad
cualquier reclamo o demanda con base en tales
obligación de mantener al FIDEICOMISO MERC
FIDUCIARIA y a sus funcionarios o trabajadores, libr
reclamo o demanda se traduce en la obligación de Los
y/o Beneficiarios de rembolsar al FIDEICOMISO MEI
la FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios o trabajadores,
que éstos hayan sido condenados u ordenados paga
administrativo, resolución administrativa, sentencia, la
virtud de cualquier forma de coerción, para solucionar
o demandas. El monto que Los Constituyentes y

NOTARIA 13
QUITO-ECUADOR

deberán rembolsar incluirá el valor que se condene,
pagar así como cualquier gasto, relacionado con los
demandas o acuerdos, incurrido por el FIDEICOMISO MER
y/o la FIDUCIARIA y/o sus funcionarios o trabajadores, i
honorarios de los abogados y demás profesionales contratad
efecto, honorarios del tribunal arbitral, costas, etcétera. Para
monto del valor que Los Constituyentes y/o Beneficiario
rembolsar bastará la afirmación de la FIDUCIARIA, a
cualquier documento que evidencie la existencia de un
demanda o acuerdo así como cualquier documento que ev
realización de cualquier gasto o pago sobre la base de tales
demandas o acuerdos.- CLÁUSULA DÉCIMA O
DECLARACIONES: UNO) Los Constituyentes decla
juramento que los bienes y derechos que transfiere y tra
FIDEICOMISO MERCANTIL han sido y serán
legítimamente; que el FIDEICOMISO MERCANTIL no a
causa u objeto ilícito; que con su constitución no tienen con
ni intención de irrogar perjuicios a terceros, por lo tanto, de
cualquier responsabilidad a la FIDUCIARIA; que sobre
transferidos al FIDEICOMISO no pesa gravamen alguno, r
prohibición de enajenar, secuestro, pleito o juicio de ninguna
que afecte su libre disposición.- Así mismo, Los Con
declaran expresamente, bajo juramento que los bienes
transferidos al presente FIDEICOMISO MERCANTIL,
origen lícito y no han sido adquiridos ni serán adquiridos co
valores generados con ocasión de actividades ilícitas, e
actividades relacionadas con la producción o tráfico de
estupefacientes y psicotrópicas.- DOS) IRREVOCABILI

Constituyentes y los BENEFICIARIOS declaran
FIDEICOMISO MERCANTIL y las instruccion
FIDUCIARIA en este contrato tienen el carác
TRES) INEMBARGABILIDAD: El FIDEICOMIS
puede ser objeto de medidas cautelares ni proyi
dictadas por Jueces o Tribunales de ningún paí
deudas u obligaciones de Los CONSTITU
BENEFICIARIOS o de la FIDUCIARIA, o po
deriven de su objeto; CUATRO) MODIFIC
modificación o reforma, sea parcial o total, al pr
realizada de mutuo acuerdo entre LOS BENE
FIDUCIARIA siempre que no afecte intereses te
en razón de lo cual LOS CONSTITUYENTES d
para el perfeccionamiento de dichas reformas basta
de los BENEFICIARIOS y del FIDUCIARIO, si
comparecencia de los CONSTITUYENTES para
AUTORIZACIÓN: Los Constituyentes y/o
autorizan a la FIDUCIARIA o a la persona des
obtener la inscripción del presente contrato en l
correspondientes; SEIS) NATURALEZA JUR
contrato por su naturaleza es de índole mercan
CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS dec
vinculación societaria ni relación de carácter la
personal que la FIDUCIARIA haya contratado
SIETE) LEGISLACIÓN APLICABLE: En todo
no estuviere previsto en el presente contra
disposiciones de la Ley de Mercado de Valor
demás leyes aplicables; OCHO) NULIDAD PA

NOTARIA 13

QUITO-ECUADOR

llegare a declarar nula o inejecutable por sentencia judicial arbitral en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquier partes, dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser por ninguna de las partes como que nulita o torna ilegal o inej las demás disposiciones del contrato de FIDEIC MERCANTIL; NUEVE) GARANTIA SOLIDARIA.- En case se liquide el FIDEICOMISO MERCANTIL, por las determinadas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contra existir pasivos pendientes de pago por falta de recurso FIDEICOMISO MERCANTIL, Los BENEFICIARIOS declar ya que se constituyen en codeudores solidarios, de to obligaciones pendientes de pago en el FIDEICOMISO MERC DIEZ) EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- Las partes decl conocen que este acto no implica, por parte de la Superintend Compañías ni de los Miembros del Consejo Nacional de responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento del o finalidad del contrato (artículo cuatro, numeral trece de la Cod de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de V el Registro Oficial Número Uno (1) del ocho de marzo del dos CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA: Serán causas para el traspaso del FIDEI MERCANTIL a la administración de otra FIDUCIARIA, a r establecidas por la Ley, las siguientes: UNO) La reso disolución de la FIDUCIARIA, emitida por la Superinter Compañías; DOS) La cancelación definitiva de la autori funcionamiento conferida a la FIDUCIARIA por la Superi

de Compañías; TRES) La renuncia de la FIDUCI
pago de la remuneración de dos meses o más pacta
CUATRO) Por solicitud expresa de Los BENEF
aceptación por parte de la FIDUCIARIA; CINCO
sanción por el cometimiento de una infracción gr
Superintendencia de Compañías; SEIS) El incumplir
las obligaciones de la FIDUCIARIA, declarado e
sentencia ejecutoriada; SIETE) Las demás estableci
las normas reglamentarias que dicte el Consejo Na
El mecanismo de traspaso del FIDEICOMISO ME
FIDUCIARIA, será el siguiente: (i) Durante los
laborables siguientes a la fecha en la cual se pr
traspaso de la administración del FIDEICOMISO
FIDUCIARIA procederá a realizar un inventari
valores que conformen el patrimonio autónomo, con
que correspondan al patrimonio constitutivo
posteriormente y los rendimientos generados, así co
gastos si los hubiere; (ii) Posteriormente al invent
cinco (5) días laborables, dentro de los cuales
verificaciones y observaciones al inventario, se entr
total a ser traspasado a la administración de la n
determinada de mutuo acuerdo entre Los BENEF
de que transcurran los cinco (5) días laborables y n
se haya comunicado el nombre de la sociedad
fideicomisos o éstos no designen una nueva
FIDUCIARIA procederá de conformidad con e
artículo ciento treinta y uno de la Ley de Me
traspasarlo a otra que esté inscrita en el Regi

NOTARIA 13

QUITO-ECUADOR

Valores. CLÁUSULA

ELECTRÓNICAS: Los comparecientes declaran que las ins
a la fiduciaria respecto de la administración y cumplimie
finalidad del presente contrato podrán provenir a través
electrónicos, particularmente mediante el envío de mensaje
que serán remitidos desde la dirección de correo del Be
registrados en la Administradora o de la persona que éste de
escrito, liberando a la fiduciaria de cualquier responsabilidad
opusiere contra ella nulidad de tales instrucciones. CL
VIGÉSIMA PRIMERA.- DEFENSA DEL PATI
AUTÓNOMO: Si la FIDUCIARIA recibiere alguna no
citación, emplazamiento o requerimiento de autoridad
administrativa o cualquier interpelación o reclamo relaciona
bienes que forman parte del FIDEICOMISO, lo p
conocimiento del BENEFICIARIOS en el término de tre
contados a partir de la fecha en que la FIDUCIA
conocimiento de tal hecho. LOS BENEFICIARIOS asumen
expresa su responsabilidad y defensa a la FIDUCIARIA
presentaren acciones judiciales, extrajudiciales, adminis
arbitrales que guarden relación con los bienes fideicom
hechos anteriores a la fecha de celebración del presente instr
sea que éstas provengan del incumplimiento en el pago de i
acciones reclamando el dominio o posesión de
fideicomitidos. EL/LOS BENEFICIARIO(S) será resp
instruir a la FIDUCIARIA las acciones o excepciones re
defensa de los intereses del FIDEICOMISO, así como de
costos de dicha defensa. Por lo tanto, EL BENEFICIARIO
de manera expresa que no será responsabilidad de la FI

asumir los costos y pre

naturaleza que se entablaren en contra del FIDEIC
bienes si EL BENEFICIARIO(S) no se lo instru
siempre que asuma los costos correspondientes a ta
obstante lo anterior, si a fin de evitar perjuicios al
por expresa solicitud del BENEFICIARIO, la FIDUC
facultativa compareciere a la defensa del FIDEICO
se considerará como actividad ordinaria y por tanto
tendrá derecho a cobrar un honorario adicional por ca
en dicha defensa, honorario que corresponderá al ve
honorario mensual por administración previsto
obligándose además el BENEFICIARIO a restitui
erogado por la FIDUCIARIA. En todo caso, la
reserva la facultad de otorgar un mandato
BENEFICIARIO(S) través del cual se encargue la
los derechos e intereses del FIDEICOMISO por ac
en contra del propio FIDEICOMISO, de la FIDU
representantes legales o funcionarios. CLÁUSU
SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: S
documentos habilitantes al presente contrato: U
Cédula de Ciudadanía y papeleta de votación de am
DOS) Copia del nombramiento del represen
FIDUCIARIA; TRES) Copia de cédula de ciuda
votación del representante legal del Beneficiario
del Beneficiario. CUATRO) Copias de los docum
el dominio de todos los bienes que se ap
VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN D
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

NOTARIA 13

QUITO-ECUADOR

serán resueltas con la asistencia de un mediador del Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Q evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este pro las controversias serán sometidas a la resolución de u de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Med Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Comercio de Guayaquil y las siguientes normas: árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido de Arbitraje y Mediación; DOS) Las partes renu jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ning recurso en contra del laudo arbitral; TRES) Para la ej medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facu solicitar el auxilio de los funcionarios públicos policiales y administrativos sin que sea necesario recu ordinario alguno; CUATRO) El tribunal arbitral estar por tres árbitros; CINCO) El procedimiento arbitral será c SEIS) El lugar del arbitraje será en las instalaciones de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Qu Los árbitros decidirán en derecho.- CLAUSULA CUARTA: COMUNICACIONES.- Las cartas, no citaciones, rendición comprobada de cuentas y demás cor determinadas en las cláusulas de este contrato o que de entre los intervinientes de este negocio fiduciario, deberá los siguientes domicilios: UNO) CONSTITUYENTE.- Se a la dirección: Calle Pedro de Mendoza N cincuenta y c

ochenta y Vaca de Castro [illegible]
noventa y cuatro cero cuatro sesenta vente y c
BENEFICIARIA.- Se le notificará a la dirección: Noru
diez y Suiza, Edificio Coopseguros tercer piso, e
Quito. Teléfono: veinte y dos cuarenta y ocho treinta
DOS) LA FIDUCIARIA.- Al Edificio Cuarzo, piso
Checoslovaquia E diez – ciento noventa y cinco y
Alfaro; Teléfono: cero dos treinta y tres ve
cuatrocientos. Si cualquiera de las partes cambiara
dará aviso por escrito a la otra parte con qu
anticipación.- A falta de tal aviso, se entender
efectuada la entrega de los informes, notificació
comunicación en el lugar que queda señalado.-
VIGÉSIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFI
FIDUCIARIA acepta las instrucciones objeto del
MERCANTIL realizadas por Los comparecientes
contrato y la transferencia de los bienes y derechos
autónomo, en los términos y condiciones esti
cláusulas precedentes.- Las partes aceptan y ratifica
términos las estipulaciones constantes en las clá
contrato.- Agregue usted señor Notario las formali
necesarias para la validez de la presente escrit
Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a
con todo su valor legal, minuta que ha sid
Abogada Michelle Marie Anderson Villagómez
profesional número diez y siete guión dos mil
del Foro Abogados.- Para este otorgamiento se
preceptos legales en esta clase de contratos, y, l

NOTARIA 13

QUITO-ECUADOR

por mi el Notario el contenido de esta escritura p
comparecientes, se ratifican en todas sus partes y firman co
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

María Fernanda Fabara Guerra C. C. 171395347

Daniel Alejandro Guevara De los Reyes C. C. 171875

María Fernanda Rocha Ruiz C. C. 171001

APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA ANE
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
RUC: 1791266226001

Verónica María Velasco C.C. 090454 3

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MILECONSU
RUC: 0992813598001

EL NOTARIO: DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO

a mi cargo y, en fe de ello confiero esta CUAR
CERTIFICADA del CONTRATO DE FIDEICOMISO MER
ADMINISTRACION DE BIENES "FIDEICOMISO DAYI
otorga MARIA FERNANDA FABARA GUERRA
ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES, LA COMPA
S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOM
COMPAÑIA MILECONSUL S.A., debidamente firmada
Quito, a diez de Junio del dos mil catorce.-

DOCTORA MARÍA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTÓN Q

Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

NOTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Consta por la presente nota de cesión, que en esta fecha, la señora CYNTHIA ELIZABETH NUÑEZ ALBUJA, cede y transfiere a favor de la señora MARIA DANIELA VASQUEZ PONCE, una (1) acción ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,oo) cada una. El capital social de la COMPAÑÍA DAYRAMOR S.A., es de USD 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES).

CYNTHIA ELIZABETH NUÑEZ ALBUJA

CEDENTE

C.C: 0911442678-8

Acepto la cesión que antecede, en la ciudad de Quito, el 22 de Agosto del 2014.

MARIA DANIELA VASQUEZ PONCE

CESIONARIO

C.C: 1716217565

Quito, 22 de Agosto del 2014

Señora:
DIANA CAROLINA JACOME ALVAREZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
DAYRAMOR S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente deseamos comunicarle a usted que una (1) acción ordinarias y nominativas de UN dólar (USD 1,oo) cada una, contenidas en el título correspondiente, de la compañía DAYRAMOR S.A., que posee la señora CYNTHIA ELIZABETH NUÑEZ ALBUJA, han sido transferidas en esta fecha a favor de la señora MARIA DANIELA VASQUEZ PONCE.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, emitir el nuevo título a nombre de la señor MARIA DANIELA VASQUEZ PONCE y proceder a notificar del particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

CYNTHIA ELIZABETH NUÑEZ ALBUJA
CEDENTE

MARIA DANIELA VASQUEZ PONCE
CESIONARIO